



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 058-2022-MDS

Socabaya, 17 de noviembre del 2022

VISTOS:

La Resolución de Gerencial Municipal N° 048-2022-MDS/A-GM, el Informe N° 159-2022-MDS-A/GM/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe Legal N° 446-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° numeral 25, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de sus bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. De igual forma el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades numerales 3.1 y 3.4, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital, así como promover la construcción y equipamiento de mercado de abastos que atienden las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, teniendo como Meta 6 "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable", estableciéndose medidas para su cumplimiento, en cuyo artículo 13° se establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 13. Uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso.

Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos."

Que, mediante Resolución Gerencial N° 048-2022-MDS/A-GM para el cumplimiento de la Meta 6, se aprobó el Plan de Trabajo denominado "**Regularización del Funcionamiento de mercados de abastos para prevenir y contener la COVID-19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable**", ampliado con Resolución Gerencial N° 097-2022-MDS/A-GM, que incluye otorgar bienes a favor de los mercados de Horacio Zeballos Gámez y de San Martín de Socabaya, para mejorar las condiciones de salubridad del expendio de productos para el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y prácticas saludables en el expendio de alimentos en los mercados, detalladas en el cuadro anexo al informe.

Que, mediante Informe N° 159-2022-MDS/A-GM-GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, señala que con el objetivo de cumplir las 26 medidas dictadas por el Ministerio de Salud, se ha otorgado los enseres descritos en el informe a los Comerciantes de los dos mercados que funcionan en el distrito de Socabaya, contándose con las respectivas Actas de Entrega que obran en dicha Gerencia, las que pone a disposición del Concejo Municipal y del Órgano de Control Interno; bienes que se detallan en el Cuadro N° 02 por el monto de S/. 33,307.00 y el Cuadro N° 03 por el monto de S/ 6,041.90, del citado informe; por el cual solicita se ponga a consideración del Concejo Municipal para la aprobación en vías de regularización de los bienes entregados a favor de los mercados (Mercado Horacio Zeballos Gámez y Mercado San Martín de Socabaya).

Que, mediante Informe Legal N° 446-2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos; sin embargo, es cierto que en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación





de efectos de modo anticipado, al respecto el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Siendo que en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Económico Local encuentra el hecho justificante en que la donación de tales bienes era necesaria para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 366-2021-EF, que establece la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable" para el año 2022. En consecuencia, es necesario someter al Pleno del Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo Municipal formalice la donación propuesta, la cual se encuentra enmarcada dentro de la legislación nacional vigente y no contraviene dispositivo legal alguno, siendo de la OPINIÓN que resulta PROCEDENTE elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a fin de poner a su consideración la APROBACIÓN de la donación de los bienes entregados a favor de los mercados de Horacio Zeballos Gámez y San Martín de Socabaya, cuyas características y descripción se hallan detalladas en el Cuadro N° 02 por el monto de S/. 33,307.00 y el Cuadro N° 03 por el monto de S/. 6,041.90 del Informe N° 159-2022-MDS/A-GM-GDEL; realizada para el cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable", en el marco del Decreto Supremo N° 366-2021-EF. Aprobación que se solicita con eficacia anticipada por cuanto los bienes ya fueron entregados según las Actas de Entrega que obran en la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre del 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada la donación de bienes entregados en el marco del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, para el cumplimiento de la **Meta 6 "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable"**, a favor de los comerciantes de los dos mercados que funcionan en la jurisdicción del distrito de Socabaya, de acuerdo al detalle descrito en el cuadro N° 2 y el cuadro N° 3 que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, según el siguiente detalle:

1. Mercado de Horacio Zeballos Gámez; los bienes detallados en el Cuadro N° 2, cuya valorización asciende a la suma de S/. 33,307.00 (Treinta y tres mil trescientos siete con 00/100 Soles).
2. Mercado de San Martín de Socabaya; los bienes detallados en el Cuadro N° 3, cuya valorización asciende a la suma de S/. 6,041.90 (Seis mil cuarenta y uno con 90/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DESTINAR el uso exclusivo de los bienes materia de la presente donación a los comerciantes de los dos Mercados que funcionan en la jurisdicción del distrito de Socabaya, Horacio Zeballos Gámez y San Martín de Socabaya, en cumplimiento de la Meta 6, según Plan de Trabajo denominado "Regularización del Funcionamiento de mercados de abastos para prevenir y contener la COVID-19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en la persona del Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma, debiéndose canalizar la donación con documentación sustentatoria, para dar cuenta al Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Actividades Económicas, ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE